



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., catorce de mayo de dos mil veintiuno.

El señor JULIAN DAVID QUINTERO CASTILLO, titular de la C. C. No. 1075260553, obrando en su condición de agente oficioso del señor JORGE ELIECER VASQUEZ CHARRY, mediante escrito que antecede remitido electrónicamente, formuló incidente de desacato frente a la NUEVA EPS por incumplimiento al fallo de tutela de fecha 15 de marzo de 2021 emitido por este juzgado en el expediente con radicación 2021-00079-00, en donde se le ordenó autorizar y suministrar el servicio de “Cuidador primario diurno de (12 Horas) a domicilio”, requerido por representado en mención, concediéndosele para tal efecto el plazo de 48 horas siguientes a la notificación del mencionado fallo.

En consecuencia, se dispone adelantar el trámite de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Requerir a la doctora ELSA ROCIO MORA DIAZ, Gerente Zonal Huila de NUEVA EPS S.A., y de igual manera a la doctora KATHERINE TOWNSEND SANTAMARIA, Gerente Regional Centro Oriente, en calidad de superior jerárquico de la Gerente Zonal en mención, con el fin de que en el término de 48 horas siguientes a la respectiva notificación, desplieguen todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela proferido por este juzgado el 15 de marzo de 2021 dentro del expediente con radicado 2021-00079-00 y, se abra, si es del caso, el correspondiente procedimiento disciplinario. Líbrense los respectivos oficios.

Los oficios de notificación **deberán ser entregados personalmente a las referidas funcionarias, de lo cual se aportará prueba al expediente.**

2.- Téngase como prueba la copia del fallo de tutela arrimado por Secretaría.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00155-01
F/sao.